

Ayuntamiento de Olivenza

Urbanismo.—Anuncio de 6 de abril de 1995, sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación 2A del P.G.O.U..... 1548

Concurso.—Anuncio de 7 de abril de 1995, sobre concesión de la explotación del Bar de la Piscina municipal 1548

Urbanismo.—Edicto de 7 de abril de 1995, sobre aprobación definitiva de la Unidad de ejecución UA-7A del vigente P.G.O.U. 1549

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Urbanismo.—Edicto de 22 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial del proyecto para la modificación de la delimitación del suelo urbano 1549

Ayuntamiento de Santiago del Campo

Escudos Heráldicos.—Edicto de 21 de marzo de 1995, sobre aprobación de adopción del Escudo y Bandera municipal 1549

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 22/1995, de 21 de marzo, por el que se establece un sistema de ayudas para las Organizaciones de Productores de aceite de oliva reconocidas y sus uniones.

Apreciado error en el Decreto 22/1995, de 21 de marzo, por el que se establece un sistema de ayudas para las Organizaciones de Productores de aceite de oliva reconocidas y sus uniones (publicado en el D.O.E. N.º 37 de 28 de marzo de 1995) se procede a su oportuna rectificación:

En la Pág. 1112, columna 1.ª, en el apartado 1.º del Artículo 9, segunda línea, donde dice «...en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la...»; debe decir, «...en un plazo no superior a seis meses contados a partir de la...».

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de Programas de Actividades

Socioculturales y Educativos durante el año 1995, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, Apartado 1.º, Base 15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura, reconociéndosele a los extremeños el derecho a defender sus peculiaridades culturales y dedicándosele una especial atención a la Instituciones que vienen desarrollando actividades en el campo sociocultural.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

En el Programa de Desarrollo Regional de Extremadura y en el Plan de Empleo para Extremadura, se fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la Comunidad.

La Consejería de Educación y Juventud pretende apoyar, promover y fomentar mediante la concesión de ayudas, los programas a desarrollar por las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 1995, dentro de sus campos de actuación tanto en el terreno de lo sociocultural, po-

tenciando la participación comunitaria y el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

En virtud de lo cual, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa.

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Por la presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de Programas de actividades socioculturales y educativas durante el año 1995, con cargo a la Sección 13, Servicio 02, Programa 423 A, Concepto 489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

La cantidad total disponible en este Concepto es de 45.381.000 pesetas.

ARTICULO 2.º

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones, las Universidades Populares constituidas como tal en el momento de solicitar la subvención, y la Asociación de Universidades Populares de Extremadura.

ARTICULO 3.º

Las subvenciones serán destinadas a sufragar los gastos de las Universidades Populares referidas al desarrollo y gestión de programas o actividades en los campos educativo, laboral y sociocultural.

ARTICULO 4.º—Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesto por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa y tres Técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.

—Evacuación en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 5.º—Solicitud, documentación y subsanación de errores.

1.—Solicitud. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5. 06800 MERIDA), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

2.—Plazo de presentación. Será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por:

—Programa General de Actividades de la Entidad previsto para el presente año, con valoración económica del mismo.

—Memoria del Programa General de Actividades desarrollado en 1994.

—Certificación, en su caso, del Secretario del Ayuntamiento donde se especifique la cantidad y el porcentaje del Presupuesto Municipal destinado a la Universidad Popular excluido del Capítulo de Inversiones .

—Justificación, en su caso, de la cantidad subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud durante 1994.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO 6.º—Criterios de valoración.

En los criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Partir de una cantidad lineal o igual para cada una de las Universidades Populares (15% de la cantidad total a distribuir).
- b) Repartir el 30% de la cantidad total en base al esfuerzo inversor de los Ayuntamientos implicados.
- c) Repartir el 15% en función del número de habitantes de las localidades donde se ubiquen las UU.PP.
- d) Distribuir el 40% restante en función de la Memoria del Programa de Actividades de 1994 del Programa General presentado para 1995.

ARTICULO 7.º—Comisión de Evaluación.

1.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 8.º

Si en las comprobaciones y/o inspecciones que realice la Consejería de Educación y Juventud, apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otor-

gada la subvención, se estará a lo estipulado en el artículo 10.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

ARTICULO 9.º

1.—Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con la percepción de ayudas concedidas por otros organismos.

2.—El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria a las entidades beneficiarias del modo siguiente:

2.1.—El 50% en el momento de la Resolución

2.2.—El 50% restante, una vez justificado por la entidad a la Dirección General de Promoción Educativa el total de la subvención. Tal justificación deberá efectuarse, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 1995.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Mérida, 4 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Entidad Nº exp

Denominación de la Convocatoria

..... DOE (fecha)

2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:

Datos de la Universidad Popular: N.I.F.:

Nombre o razón social: Fecha de Inicio

Domicilio Tfno: Fax:

C.P. - Localidad Provincia Ambito:

Datos del/la Representante Legal o Apoderado:

Nombre: D.N.I.

Domicilio: Cargo: C.P.

Localidad: Provincia:

3. Cuantía de la subvención solicitada

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención

Código

3.2. Cuantía solicitada en Pesetas

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.**5. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.**

..... a de de

Firmado:

(Firma y Sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.